

Fwd: Observación al Pliego de Condiciones – Subasta Pública 004-2026

1 mensaje

miriam riveros pardo <miriamvehiculos22@gmail.com>

9 de octubre de 2026 a las 8:59

Para: "planeacion@capitanejo-santander.gov.co" <planeacion@capitanejo-santander.gov.co>

Señores

MUNICIPIO DE CAPITANEJO, SANTANDER

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Ref: Observación al Pliego de Condiciones – Subasta Pública 004-2026

Como ciudadano y potencial oferente, manifiesto mi profunda inconformidad con los requisitos habilitantes y condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de enajenación onerosa de bienes muebles del municipio de Capitanejo. Considero que el proceso está diseñado de manera restrictiva y excluyente, favoreciendo de forma evidente a un único proponente, en contravía de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Específicamente, los siguientes aspectos resultan abiertamente desproporcionados y limitan la libre concurrencia:

Consignación previa del 50% del valor mínimo de venta: Esta exigencia es excesiva y no se justifica en procesos de subasta pública, donde la garantía de seriedad suele ser mucho menor. Este requisito elimina de facto a la mayoría de potenciales oferentes.

Requisitos de experiencia específica: Se exige experiencia en enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública o venta directa, con contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas por valores superiores al doble del precio mínimo de venta, y manejo de residuos peligrosos. Estas condiciones son tan específicas que solo una empresa con antecedentes contractuales muy particulares podría cumplirlas.

Documentación exhaustiva y no subsanable: La cantidad de documentos exigidos y la imposibilidad de subsanar errores formales o faltantes refuerzan la percepción de un proceso "amarrado".

No se aceptan propuestas parciales: Obligar a ofertar por la totalidad del lote impide la participación de interesados en solo algunos bienes.

Solicito que se revisen y modifiquen estos requisitos para garantizar la verdadera pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso, de lo contrario, se estaría incurriendo en una vulneración de los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, lo que podría dar lugar a acciones legales y denuncias ante los órganos de control.

Atentamente,

Myriam riveros pardo

52497919

3123717338

 Alcaldía de CAPITANEJO NIT 890.205.119-8	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.C.F16.AC
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02 Vigencia desde: 06/08/2025
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 1 de 4

Capitanejo, 14 de octubre de 2026.

Señora
MYRIAM RIVEROS PARDO
Observante

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACION SUBASTA PUBLICA 004-2026.

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante subasta pública No. 004-2026, pese a que la misma fue recibida de manera extemporánea, la entidad procede a analizar los argumentos expuestos, con el propósito de determinar la pertinencia de los ajustes solicitados, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva. Una vez revisadas las solicitudes formuladas, el Municipio de Capitanejo se permite responder en los siguientes términos:

1. Frente al requisito de consignación previa del 50 % del precio mínimo de venta, la entidad se permite señalar lo siguiente: El requisito de consignación previa se encuentra contemplado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, que regula la consignación exigida para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado y establece un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta.

El artículo mencionado no señala un valor máximo o un tope del valor de consignación, por ende la Entidad considera que es pertinente mantener este valor en el entendido que se busca garantizar que los futuros oferentes participen con intención real de compra y se comprometan a mantener su propuesta, dando prelación al principio de responsabilidad, bajo el cual los oferentes deberán asumir las reglas y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones y garantizar a la Entidad el pago de los bienes a vender. Por ende la Entidad considera que es viable mantener el valor establecido del 50% del valor del avalúo inicial.

En el presente proceso, la consignación se ha previsto como una garantía de seriedad de la postura, cuyo valor se imputará al precio de venta en caso de adjudicación y será objeto de devolución a los oferentes no seleccionados, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la entidad no acoge su observación y mantiene el requisito previsto en el proyecto de pliego de condiciones, al considerar que busca respaldar la seriedad de las

	Dirección: Calle 5 N 5-48 - Teléfono:: 6600101 Código Postal: 681541 contactenos@capitanejo-santander.gov.co www.capitanejo-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Reviso: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Aprobó: Jaime Sepúlveda Alcalde Municipal

 Alcaldía de CAPITANEJO NIT 890.205.119-8	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.C.F16.AC
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02 Vigencia desde: 06/08/2025
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 2 de 4

posturas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la eventual adjudicación, sin perjuicio de la necesidad de observar los principios de proporcionalidad y libre concurrencia.

2. Frente al requisito de experiencia específica: Es necesario señalar que la experiencia se solicita con la finalidad de que acreditar la idoneidad del futuro oferente, en el entendido de que es importante para el Municipio que se demuestre la responsabilidad del mismo, y el cumplimiento para mantener el valor establecido y realizar el pago completo. Así mismo es necesario señalar concepto de Colombia Compra Eficiente, el cual establece: *"cuando por las características del objeto a contratar y con la finalidad de acreditar una debida idoneidad y experiencia del proponente, se requieran verificar requisitos o información adicional a los contenidos en el RUP, las entidades deben hacer la verificación de forma directa. **Esto también sucede en los procedimientos de selección en los cuales no es exigible el RUP**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En ambos supuestos, la Entidad Estatal, en el marco de la autonomía y la potestad de dirección que le asiste en los procesos de contratación que adelanta debe establecer en los Documentos del Proceso –particularmente en el pliego de condiciones o la invitación– los documentos o instrumentos que exigirá a los proponentes para acreditar dicha experiencia, contando con cierta discrecionalidad para establecer qué documentos son adecuados y proporcionales para verificar el requisito de experiencia establecido"*¹.

El numeral 8.2 del proyecto de pliego de condiciones establece actualmente que los proponentes deben acreditar, mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas, experiencia relacionada con la enajenación de bienes del Estado mediante venta directa por oferta en sobre cerrado o subasta pública, cuya sumatoria sea igual o superior al doble del precio mínimo de venta establecido para el presente proceso.

Al respecto, la entidad reconoce la importancia de establecer requisitos habilitantes proporcionales al objeto contractual y que, sin desconocer la necesidad de verificar la capacidad de los interesados, permitan la participación de un mayor número de potenciales oferentes.

Por lo anterior, se considera procedente reducir la cuantía exigida para acreditar la experiencia, de manera que la sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al precio mínimo de venta del lote objeto de enajenación, y no al doble de dicho valor.

No obstante, la entidad mantiene la exigencia de acreditar experiencia específica relacionada con la enajenación de bienes del Estado mediante venta directa por oferta en sobre cerrado y/o subasta pública, así como la acreditación de actividades relacionadas

¹ Concepto C-275-2025, Colombia Compra Eficiente

	Dirección: Calle 5 N 5-48 - Teléfono:: 6600101 Código Postal: 681541 contactenos@capitanejo-santander.gov.co www.capitanejo-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Reviso: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Aprobó: Jaime Sepúlveda Alcalde Municipal

 Alcaldía de CAPITANEJO NIT 890.205.119-8	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.C.F16.AC
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02 Vigencia desde: 06/08/2025
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 3 de 4

con el manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos en al menos uno de los contratos aportados.

Lo anterior obedece a que la modificación de la cuantía no implica que deba eliminarse la verificación de la experiencia relacionada con el objeto contractual ni los aspectos ambientales que la entidad considera relevantes para la adecuada gestión de los bienes objeto de enajenación.

Por consiguiente, se modificará el numeral 8.2 del proyecto de pliego de condiciones en lo correspondiente al monto mínimo de experiencia exigida, conservándose las demás condiciones previstas para su acreditación.

3. Frente a la documentación exigida y la posibilidad de subsanar: El Municipio de Capitanejo, Santander, se permite precisar que los requisitos y documentos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones serán verificados durante la etapa de evaluación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas previstas en los documentos del proceso.

En relación con la subsanabilidad, se aclara que la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cuando durante la evaluación se identifique la ausencia de documentos o el incumplimiento de aspectos que legalmente sean susceptibles de subsanación, se solicitará al proponente la correspondiente corrección, aclaración o complementación, dentro de los términos y oportunidades establecidos para ello.

Lo anterior no implica que todos los requisitos puedan ser subsanados, ni que se permita modificar, adicionar o mejorar las ofertas en aspectos que no lo admitan conforme a la normativa vigente. La procedencia de cada solicitud se determinará atendiendo a la naturaleza del requisito, su incidencia en la evaluación y las restricciones legales aplicables.

Por tanto, el Municipio precisa que no se rechazará una oferta por la sola ausencia de un documento o por una deficiencia formal cuando se trate de un aspecto legalmente subsanable. Sin embargo, procederá el rechazo cuando se configure una causal legal o prevista válidamente en el pliego de condiciones, o cuando el proponente no atienda oportunamente un requerimiento de subsanación que resulte procedente.

En consecuencia, la observación se acoge parcialmente en cuanto a precisar la aplicación de las reglas de subsanabilidad, sin que ello implique suprimir los requisitos establecidos en el proceso. La Entidad adelantará la evaluación con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva, garantizando que las reglas aplicables se observen de manera uniforme para todos los participantes.

	Dirección: Calle 5 N 5-48 - Teléfono:: 6600101 Código Postal: 681541 contactenos@capitanejo-santander.gov.co www.capitanejo-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Reviso: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Aprobó: Jaime Sepúlveda Alcalde Municipal

 Alcaldía de CAPITANEJO NIT 890.205.119-8	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.C.F16.AC
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02 Vigencia desde: 06/08/2025
	AVISO DE CONVOCATORIA	Página 4 de 4

4. Frente a la prohibición de presentar ofertas parciales: La entidad no acoge la observación en este aspecto y mantiene la regla prevista en el proyecto de pliego de condiciones, según la cual no se aceptan propuestas parciales.

La decisión obedece a que el objeto del proceso se estructuró para la enajenación de un lote integrado por cuatro (4) bienes muebles: un bulldozer, una retroexcavadora, una volqueta y una motoniveladora. En consecuencia, la entidad pretende adelantar la disposición de dichos bienes dentro de una misma operación de enajenación, bajo condiciones uniformes para todos los interesados.

La presentación de ofertas por bienes individuales modificaría el alcance de la operación inicialmente estructurada y exigiría revisar las condiciones técnicas, económicas y procedimentales previstas para su desarrollo.

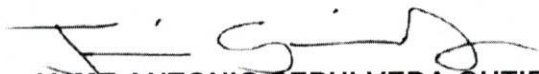
Por lo anterior, se mantiene la exigencia de presentar oferta por la totalidad del lote, sin perjuicio de que la entidad deba garantizar que las condiciones de participación y evaluación se encuentren debidamente justificadas en los documentos del proceso.

5. Frente a la presunta restricción de la pluralidad de oferentes: La entidad no acoge la afirmación según la cual el proceso se encuentra diseñado para favorecer a un proponente determinado.

Los requisitos previstos en el proyecto de pliego de condiciones responden a la necesidad de establecer condiciones de participación y mecanismos de verificación acordes con el objeto de la enajenación. En todo caso, atendiendo la observación recibida, la entidad considera pertinente ajustar la experiencia, con el fin de favorecer una mayor concurrencia.

La modificación adoptada constituye una medida dirigida a lograr un equilibrio entre la participación de los interesados y la necesidad de que quien resulte adjudicatario acredite experiencia relacionada con la actividad objeto del proceso.

Cordialmente,



JAIME ANTONIO SEPULVEDA GUTIERREZ
Alcalde Municipio de Capitanejo

	Dirección: Calle 5 N 5-48 - Teléfono:: 6600101 Código Postal: 681541 contactenos@capitanejo-santander.gov.co www.capitanejo-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Reviso: Leidy Calderón Flórez Asesora Contractual
		Aprobó: Jaime Sepúlveda Alcalde Municipal